



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. **Nº 129**
(**30 DIC. 2021**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA AL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los numerales 5 y 9 del Artículo No. 300 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 y la ordenanza 013 de 1997

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore al gobernador del departamento del Magdalena para realizar las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el normal funcionamiento de la administración hasta al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones con el fin de que adelante las acciones que se expresan a continuación:

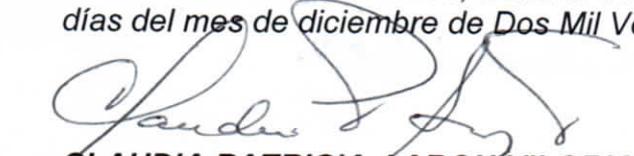
- 1.- Realizar y ejecutar operaciones presupuestales como adiciones, reducciones, créditos y contra créditos, apertura de rubros, artículos y/o supresiones de los mismos para la vigencia fiscal 2022 y, en general las modificaciones que impliquen los ajustes y compromisos presupuestales necesarios sobre la anualidad.
- 2.- Realizar y ejecutar operaciones presupuestales para la incorporación del superávit fiscal 2021 de todos los recursos, en general las modificaciones que impliquen los ajustes necesarios sobre la anualidad que se extingue.
- 3.- El Gobernador quedará facultado para que realice todas las acciones y operaciones administrativas y presupuestales necesarias para ampliar las acciones de contención, mitigación y reactivación económica en el marco de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Para la supervisión y coordinación de las actividades que desprenden de estas facultades, la Asamblea hará seguimiento especial de las determinaciones tomadas por parte de la Gobernación, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría de la Corporación, cuando se le requiera, un informe de los actos realizados en virtud de las mismas.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).


CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA
Presidente


JOSE FERNANDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA AL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

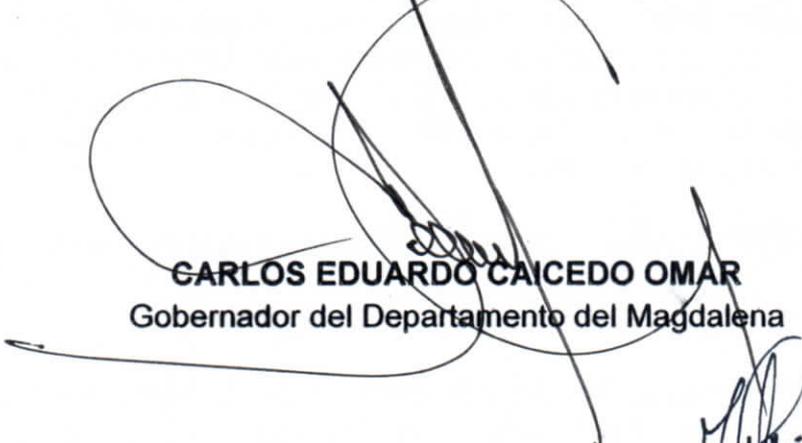

JOSE A. FERNANDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 129 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022", y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2021).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Aprobó: Humberto Mendieta Torres, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 